

ACUERDO INTERNO No. 152-2022-COPADEH

Guatemala, 03 de agosto de 2022

COMISIÓN PRESIDENCIAL POR LA PAZ Y LOS DERECHOS HUMANOS

CONSIDERANDO

Que el Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia, teniendo como fin máximo la realización del bien común. Para lo cual debe tutelar la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona, a través de medidas administrativas, legislativas, jurídicas y de cualquier otra índole para el pleno goce y ejercicio de los Derechos Humanos.

CONSIDERANDO

Que según el Acuerdo Gubernativo Número 100-2020, del Presidente de la República, de fecha 30 de julio del 2020, se crea la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos, dependencia del Organismo Ejecutivo, la cual tiene por objeto asesorar y coordinar con las distintas dependencias del Organismo Ejecutivo, la promoción de acciones y mecanismos encaminados a la efectiva vigencia y protección de los derechos humanos, el cumplimiento a los compromisos gubernamentales derivados de los Acuerdos de Paz y la Conflictividad del país.

CONSIDERANDO

Que con base en el Acuerdo número A-004-2021 "2021 Año de la Ética y Probidad" de la Contraloría General de Cuentas; "a efecto de promover valores éticos y fomentar y fomentar el mejor comportamiento de



probidad como modelo ejemplar en las instituciones a las que se refiere el Artículo 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas”.

CONSIDERANDO

Que era necesario incluir dentro del Código de Ética la Política de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, se presenta la Versión Uno del Código de Ética de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos, para contar con una normativa que regule el actuar de los servidores públicos de esta Comisión.

POR TANTO

El Director Ejecutivo de esta Comisión Presidencial, con fundamento en el **Artículo 7. Dirección Ejecutiva de la Comisión** literal a) Implementar los acuerdos, disposiciones y resoluciones que emita la Comisión; y g) Todas aquellas inherentes a su cargo y que sean asignadas por el Presidente de la República, del Acuerdo Gubernativo Número 100-2020 de fecha 30 de julio de 2020.

ACUERDA

Artículo 1. Se procede a la modificación del artículo 1 del Acuerdo Interno Número 085-2022, el cual queda de la siguiente forma:

Artículo 1. Aprobación. Aprobar la **Versión Uno del Original del Código de Ética** de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos, contenido en documento adjunto al presente Acuerdo Interno.

Artículo 2. Se procede a la modificación de la página 39, tabla de Organización del Comité de Ética de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos, la cual queda de la siguiente forma:



1	Subdirector de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos	Presidente
2	Director de Vigilancia y Promoción de los Derechos Humanos	Vicepresidente
3	Jefe de Recursos Humanos	Secretario
4	Director de Fortalecimiento de la Paz	Vocal 1
5	Director de Atención a la Conflictividad	Vocal 2
6	Jefe de Comunicación Estratégica	Vocal 3
7	Jefe de Asuntos Jurídicos	Vocal 4
8	Encargada de Género	Vocal 5
9	Director de Sedes Regionales	Vocal 6

Artículo 3. Notificación. Notifíquese el presente Acuerdo Interno a las Direcciones, Departamentos y Unidades Administrativas para su cumplimiento.

Artículo 4. Vigencia. El presente Acuerdo Interno entra en vigencia inmediatamente.



Dr. Ramiro Alejandro Contreras Escobar
Director Ejecutivo

ACUERDO INTERNO No. 085-2022-COPADEH

Guatemala, 12 de abril de 2022

COMISIÓN PRESIDENCIAL POR LA PAZ Y LOS DERECHOS HUMANOS

CONSIDERANDO

Que el Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia, teniendo como fin máximo la realización del bien común. Para lo cual debe tutelar la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona, a través de medidas administrativas, legislativas, jurídicas y de cualquier otra índole para el pleno goce y ejercicio de los Derechos Humanos.

CONSIDERANDO

Que según el Acuerdo Gubernativo Número 100-2020, del Presidente de la República, de fecha 30 de julio del 2020, se crea la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos, dependencia del Organismo Ejecutivo, la cual tiene por objeto asesorar y coordinar con las distintas dependencias del Organismo Ejecutivo, la promoción de acciones y mecanismos encaminados a la efectiva vigencia y protección de los derechos humanos, el cumplimiento a los compromisos gubernamentales derivados de los Acuerdos de Paz y la Conflictividad del país.

CONSIDERANDO

Que con base en el Acuerdo número A-004-2021 "2021 Año de la Ética y Probidad" de la Contraloría General de Cuentas; "a efecto de promover valores éticos y fomentar y fomentar el mejor comportamiento de probidad como modelo ejemplar en las instituciones a las que se refiere el Artículo 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas".

CONSIDERANDO



Que era necesario incluir dentro del Código de Ética la Política de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, se presenta la Versión Uno del Código de Ética de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos, para contar con una normativa que regule el actuar de los servidores públicos de esta Comisión.

POR TANTO

El Director Ejecutivo de esta Comisión Presidencial, con fundamento en el **Artículo 7. Dirección Ejecutiva de la Comisión** literal a) y g) del Acuerdo Gubernativo Número 100-2020 de fecha 30 de julio de 2020.

ACUERDA

Artículo 1. Aprobación. Aprobar la **Versión Uno del Código de Ética** de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos, contenido en documento adjunto al presente Acuerdo Interno.

Artículo 2. Responsabilidad. Es responsabilidad del Comité de Ética establecido en el presente Código, velar por el cumplimiento de la normativa indicada anteriormente y verificar su correcta aplicación.

Artículo 3. Notificación. Notifíquese el presente Acuerdo Interno a las Direcciones, Departamentos y Unidades Administrativas para su cumplimiento.

Artículo 4. Vigencia. El presente Acuerdo Interno entra en vigencia al día siguiente de su aprobación.



Dr. Ramiro Alejandro Contreras Escobar
Director Ejecutivo

GUATEMALA, C. A.

**DE USO
INTERNO**

CÓDIGO:
COPADEH/CE-001-2022

VERSIÓN
1 DEL
ORIGINAL

**FECHA DE
VIGENCIA:**
ABRIL 2022

PÁGINA:
1 de 40

ALCANCE:

**TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DIRECCIONES,
DEPARTAMENTOS Y UNIDADES, SUSTANTIVAS, ADMINISTRATIVAS, DE
ASESORÍA Y DE APOYO**

**CÓDIGO DE ÉTICA
COMISIÓN PRESIDENCIAL POR LA PAZ Y LOS DERECHOS HUMANOS
-COPADEH-**

GUATEMALA, ABRIL DE 2022



INDICE

1. LISTA DE DISTRIBUCIÓN	3
2. REGISTRO O CONTROL DE REVISIONES	3
3. INTRODUCCIÓN	5
4. INFORMACIÓN GENERAL (DEFINICIONES Y CONCEPTOS)	6
5. ACRÓNIMOS Y abreviaturas	9
6. BASE LEGAL.....	10
7. NORMATIVA RELACIONADA	11
8. OBJETO	21
9. DESEMPEÑO DEL CARGO	22
10. GENERALIDADES	22
11. ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA	23
12. ALCANCE O ÁREAS DE APLICACIÓN	24
13. LINEAMIENTOS GENERALES:	24
14. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS:	25
14.1 POLITICA NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN:	25
14.2 POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN:	26
15. MARCO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL	28
15.1 MISIÓN	28
15.2 VISIÓN	28
16. VALORES, PRINCIPIOS Y NORMAS ÉTICAS QUE DEBE OBSERVAR TODO EL PERSONAL DE LA COPADEH, EN EL DESEMPEÑO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	29
16.3 NORMAS ÉTICAS.....	32
17. CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN	36
17.1 CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN PÚBLICA	36
17.2 OBLIGACIÓN DE COMUNICAR LOS ACTOS CONTRARIOS A LAS NORMAS ÉTICAS QUE SE ESTABLECEN EN EL CÓDIGO.....	37
18. ANEXOS	37



1. LISTA DE DISTRIBUCIÓN

El Código de Ética de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos es distribuido de la siguiente manera:

No	NOMBRE DE LA UNIDAD	RESPONSABLE	Tipo de Documento
1	Dirección Ejecutiva	Director Ejecutivo	Copia
2	Subdirección Ejecutiva	Subdirector Ejecutivo	Copia
3	Unidad de Asuntos Jurídicos	Jefe de Asuntos Jurídicos	Copia
4	Unidad de Planificación	Jefe de Planificación	Original
5	Todas las Direcciones, Departamentos, Unidades y Sedes de la COPADEH	Directores, Jefes y Encargados	Copia

Este ejemplar del Código de Ética es propiedad de la COPADEH, y se distribuye copia del original en forma física al Director Ejecutivo y todas las dependencias de la COPADEH. El documento original queda en resguardo de la Unidad de Planificación.

2. REGISTRO O CONTROL DE REVISIONES

No.	PÁGINA REVISADA	DESCRIPCIÓN	FECHA	PERSONA
1	TODAS	ORIGINAL	30/08/2021	Lcda. Mayra García/Jefe de Asuntos Jurídicos
2	Páginas 7,9,20 y 21	Primera modificación	05/10/2021	Lcda. Mayra García/Jefe de Asuntos Jurídicos



 GOBIERNO de GUATEMALA COMISIÓN PRESIDENCIAL POR LA PAZ Y LOS DERECHOS HUMANOS -COPADEH-	CÓDIGO DE ÉTICA DE LA COPADEH	DE USO INTERNO
--	-------------------------------	-----------------------

				Lic. Eddy Cano/Subdirector Ejecutivo
				Lic. Walter Beltrán/ Director de Vigilancia y Promoción de los
3	TODAS	VERSIÓN 1 DEL ORIGINAL	07/04/ 2022	Derechos Humanos
				Lcda. Dalia Suhul/Director de Fortalecimiento de la Paz
				Lic. Fredmann Pacay/Director de Atención a la Conflictividad
				Ing. Miguel Cardona/Director de Sedes Regionales
				Lcda. Ingrid Chavaloc/Jefe de Recursos Humanos
				Lic. Luis Escobar/Jefe de Comunicación Estratégica
				Lcda. Ana Franco/Encargada de Unidad de Género



 GOBIERNO de GUATEMALA REPUBLICA DE GUATEMALA	COMISIÓN PRESIDENCIAL POR LA PAZ Y LOS DERECHOS HUMANOS -COPADEH- CÓDIGO DE ÉTICA DE LA COPADEH	DE USO INTERNO
---	--	-----------------------

3	TODAS	VERSIÓN 1 DEL ORIGINAL	07/04/ 2022	Lcda. Maritza Álvarez/Jefe de Planificación
				Lic. René García Salas

3. INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de Cuentas, en el marco de la conmemoración del Bicentenario de la Independencia de Guatemala, declaró 2021 como el año de la Ética y Probidad y emitió el Acuerdo Interno A-004-2021, en el que busca promover valores éticos y fomentar el comportamiento de probidad como modelo ejemplar en las instituciones del Estado.

Asimismo, la contraloría General de Cuentas con la finalidad de continuar fortaleciendo las funciones y atribuciones que ejecutan las entidades sujetas a fiscalización en el territorio de Guatemala, crea el Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental -SINACIG- por medio del Acuerdo Número A-028-2021, con el cual se implementan las normas, técnicas, procesos de gestión de riesgo, principios y valores éticos que rigen y coordinan el control gubernamental.

Por lo que en atención a lo establecido por el Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental -SINACIG- el presente Código de Ética contiene inmersa la Política de Prevención de la Corrupción, la cual es de suma importancia, ya que el objetivo principal es la implementación de diferentes planes, proyectos que tienen como finalidad que los procesos administrativos tanto internos como con proveedores sean transparentes, eficientes y eficaces.

La Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos en atención a los Acuerdos antes referidos de la Contraloría General de Cuentas, instituye, elabora y presenta su Código de Ética con la finalidad de continuar

ARCHIVO: UNIDAD DE PLANIFICACIÓN/2022/CÓDIGO DE ÉTICA	ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: 07/04 / 2022	Página 5 de 40
	VERSIÓN 1 DEL ORIGINAL	



 GOBIERNO de GUATEMALA COMISIÓN PRESIDENCIAL POR LA PAZ Y LOS DERECHOS HUMANOS -COPADEH-	CÓDIGO DE ÉTICA DE LA COPADEH	DE USO INTERNO
--	-------------------------------	-----------------------

fortaleciendo el desempeño y comportamiento en el ejercicio de su cargo de los servidores públicos que integran la COPADEH, tanto dentro como fuera de la institución, el cual es de observancia obligatoria y permanente.

Para dar seguimiento a lo establecido en el Código de Ética se conformó un Comité de Ética, quienes remitirán al Departamento de Recursos Humanos, sugerencias o casos en los que no se ha observado el Código de Ética y las acciones que conduzcan a la atención del mismo, lo que debe normarse y ser aprobado por el Director Ejecutivo. Se podrán invitar a otros jefes o directores cuando se considere oportuno creando las herramientas necesarias para el funcionamiento de este.

4. INFORMACIÓN GENERAL (DEFINICIONES Y CONCEPTOS)

4.1 DEFINICIONES

Los términos indicados a continuación que figuran en el contenido del presente Código, tienen el significado siguiente:

Apertura: Es la conducta que los servidores públicos ejercitan respecto a las actividades, decisiones y acciones que desempeñan, las cuales pueden ser sometidas a diferentes modalidades de escrutinio por la sociedad civil.

Bienes: Son aquellos activos de cualquier tipo, muebles o inmuebles, tangibles o intangibles, y los documentos o instrumentos legales que acrediten, intenten probar o se refieran a la propiedad u otros derechos sobre dichos activos.

Bien Común: Entendido como conjunto de valores en que el Estado de Guatemala debe proteger la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona humana.

Código de Conducta: En el empleo público, conjunto de deberes y principios éticos aplicables a quienes lo integran (Real Academia Española, 2020).

ARCHIVO: UNIDAD DE PLANIFICACIÓN/2022/CÓDIGO DE ÉTICA	ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: 07/04/2022	Página 6 de 40
	VERSIÓN DEL ORIGINAL	



Corrupción: Son aquellos actos deshonestos o delictivos cometidos por servidores públicos que abusan de su poder e influncian a realizar un mal uso intencional de los recursos financieros y humanos a los que tienen acceso a cambio de una recompensa, dativa u obsequio.

Desarrollo Integral de la Persona: Se refiere al desarrollo de la persona humana en todos los ámbitos de su vida, de manera equilibrada y sostenida en atención a su dignidad y del respeto a los derechos humanos.

Diálogo: Es la conversación con ánimo de comprensión y entendimiento entre las personas o grupos humanos para alcanzar acuerdos que permitan la unidad, solidaridad, la armonía, la solución de los conflictos y la construcción de la paz.

Empleado Público: Es la persona individual que ocupa un puesto al servicio del Estado en las entidades o dependencias regidas por la Ley de Servicio Civil en virtud de nombramiento o contrato expedidos de conformidad con las disposiciones legales, por el cual queda obligada a prestar sus servicios o a ejecutar una obra personalmente a cambio de un salario, bajo la dirección continuada del representante de la dependencia, entidad o institución donde presta sus servicios y bajo la subordinación inmediata del funcionario o su representante. (Artículo 1, literal "b", Acuerdo Gubernativo 18-98, Reglamento de la Ley de Servicio Civil).

Ética: Conjunto de normas morales que rigen la conducta de la persona en cualquier ámbito de la vida. (Real Academia Española, 2020).

Función Pública: Es toda aquella actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona natural en nombre del Estado o al servicio del Estado o de sus entidades, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.

Funcionario Público: Es la persona individual que ocupa un cargo o puesto, en virtud de elección popular o nombramiento conforme a las leyes



 GOBIERNO de GUATEMALA COMISIÓN PRESIDENCIAL POR LA PAZ Y LOS DERECHOS HUMANOS -COPADEH-	CÓDIGO DE ÉTICA DE LA COPADEH	DE USO INTERNO
--	-------------------------------	----------------

correspondientes, por el cual ejerce mando, autoridad, competencia legal y representación de carácter oficial de la dependencia o entidad estatal correspondiente, y se le remunera con un salario. (Artículo 1, literal “a” y artículo 10 del Acuerdo Gubernativo No. 18-98, Reglamento de la Ley de Servicio Civil).

Interculturalidad: Se refiere a las relaciones de interacción entre personas o grupos con identidades culturales específicas en condiciones contextualizadas en los aspectos lingüísticos.

Equidad de Género: Es ofrecer a todas las personas, independientemente de su género, las mismas oportunidades y tratamientos para garantizar el acceso a sus derechos, así como el uso de los bienes y servicios de la comunidad.

Perspectiva de Género: La transformación de los roles de género a través del empoderamiento de las mujeres y la defensa de nuevos modelos de masculinidades fomentan una mayor igualdad en las relaciones de género. La incorporación de la perspectiva de género es una estrategia clave para fomentar la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en las labores.

Integridad Moral: Es la cualidad de una persona que la condiciona y le da autoridad para tomar decisiones sobre su comportamiento y resolver los problemas relacionados con sus acciones por sí misma. Está relacionada con los pensamientos, los comportamientos, las ideas, las creencias y la forma de actuar de cada individuo.

Liderazgo: Los servidores públicos deben de promover y ejercitar una actitud que produzca deliberadamente una influencia en un grupo determinado con la finalidad de alcanzar un conjunto de metas preestablecidas de carácter beneficioso, útiles para la satisfacción del bien común.

Prevención: Se entiende por prevención la preparación y la disposición de medios para evitar la posible corrupción dentro de las instalaciones de la



COPADEH antes de su manifestación, mediante la intervención directa sobre sus causas y los riesgos de incurrir en ellas.

Respeto: Los servidores públicos son garantes del valor humano y reconocen los derechos inherentes de las personas, tratándolas con amabilidad, cortesía y cordialidad.

Servidor Público: Se considera servidor público, la persona individual que ocupe un puesto en la Administración Pública en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligado a prestarle sus servicios o a ejecutarle una obra personalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia continuada y dirección inmediata de la propia Administración Pública. (Artículo 4. Decreto 1748, Ley de Servicio Civil).

5. ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS

Los acrónimos y abreviaturas empleados en este Código tienen el significado siguiente:

COPADEH	Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos	CPRG	Constitución Política de la República de Guatemala
RAE	Real Academia Española	CGC	Contraloría General de Cuentas
SINACIG	Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental		



[Handwritten signature]

6. BASE LEGAL

La normativa que regula la existencia del Código de Ética en las instituciones públicas es la siguiente:

ENTIDAD	DOCUMENTO
Asamblea Nacional Constituyente	Constitución Política de la República de Guatemala.
Organización de las Naciones Unidas	Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.
Organización de los Estados Americanos	Convención Interamericana Contra la Corrupción.
Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos	Declaración Universal de Derechos Humanos.
Sistema Interamericano de Derechos Humanos	Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José).
Congreso de la República	- Ley de lo Contencioso Administrativo, Decreto Número 119-96; - Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Decreto 89-2002.
Presidente de la República	Normas de Ética del Organismo Ejecutivo, Acuerdo Gubernativo Número 197-2004.
Presidente de la República en Consejo de Ministros	Creación de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos - COPADEH-, Acuerdo Gubernativo Número 100-2020.
Contraloría General de Cuentas	- Acuerdo Número A-004-2021, En el que declara al 2021 Año de la Ética y Probidad. - Acuerdo Número A-028-2021, Aprobación del Sistema Nacional de



 GOBIERNO DE GUATEMALA COMISIÓN PRESIDENCIAL POR LA PAZ Y LOS DERECHOS HUMANOS -COPADEH-	CÓDIGO DE ÉTICA DE LA COPADEH	DE USO INTERNO
--	-------------------------------	-----------------------

	Control Interno Gubernamental. - SINACIG-
Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos	• Acuerdo Interno Número 021-2021-COPADEH, de aprobación del Manual de Organización y Funciones.

7. NORMATIVA RELACIONADA

• CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA TÍTULO II DERECHOS HUMANOS CAPÍTULO I DERECHOS INDIVIDUALES

Artículo 4. Libertad e Igualdad. *“En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí.”*

Artículo 12. Derecho de Defensa. *“La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido.” ...*

Artículo 14. Presunción de inocencia y publicidad del proceso. *“Toda persona es inocente, mientras no se le haya declarado responsable judicialmente, en sentencia debidamente ejecutoriada.” ...*

Artículo 28. Derecho de petición. *“Los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley.” ...*

Artículo 29.- Libre acceso a tribunales y dependencias del Estado. *“Toda persona tiene libre acceso a los tribunales, dependencias y oficinas*



del Estado, para ejercer sus acciones y hacer valer sus derechos de conformidad con la ley." ...

Artículo 30.- Publicidad de los actos administrativos. "Todos los actos de la administración son públicos. Los interesados tienen derecho a obtener, en cualquier tiempo, informes, copias, reproducciones y certificaciones que soliciten y la exhibición de los expedientes que deseen consultar, salvo que se trate de asuntos militares o diplomáticos de seguridad nacional, o de datos suministrados por particulares bajo garantía de confidencia." ...

Artículo 44. Derechos inherentes a la persona humana. "Los derechos y garantías que otorga la Constitución no excluyen otros que, aunque no figuren expresamente en ella, son inherentes a la persona humana. El interés social prevalece sobre el interés particular. Serán nulas ipso jure las leyes y las disposiciones gubernativas o de cualquier otro orden que disminuyan, restrinjan o tergiversen los derechos que la Constitución garantiza"

TITULO IV PODER PUBLICO CAPÍTULO I EJERCICIO DEL PODER PÚBLICO

Artículo 154. Función pública; sujeción a la ley. "Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella." ...

Artículo 155. Responsabilidad por infracción a la ley. "Cuando un dignatario, funcionario o trabajador del Estado, en el ejercicio de su cargo, infrinja la ley en perjuicio de particulares, el Estado o la institución estatal a quien sirva, será solidariamente responsable por los daños y perjuicios que se causaren." ...

Artículo 156. No obligatoriedad de órdenes ilegales. "Ningún funcionario o empleado público, civil o militar, está obligado a cumplir órdenes manifiestamente ilegales o que impliquen la comisión de un delito."

- **LEY DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, DECRETO NÚMERO 119-96 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:**

Artículo 1. Derecho de Petición. *“Las peticiones que se dirijan a funcionarios o empleados de la administración pública, deberán ser resueltas y notificadas dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha en que haya concluido el procedimiento administrativo... Las peticiones que se planteen ante los órganos de la administración pública se harán ante la autoridad que tenga competencia para conocer y resolver. Cuando se hagan por escrito, la dependencia anotará día y hora de presentación”*

Artículo 2. Principios. *“Los expedientes administrativos deberán impulsarse de oficio, se formalizarán por escrito, observándose el derecho de defensa y asegurando la celeridad, sencillez y eficacia del trámite. La actuación administrativa será gratuita.”*

Artículo 3. Forma. *“Las resoluciones administrativas serán emitidas por autoridad competente, con cita de las normas legales o reglamentarias en que se fundamenta. Es prohibido tomar como resolución los dictámenes que haya emitido un órgano de asesoría técnica o legal.” ...*

- **NORMAS DE ÉTICA DEL ORGANISMO EJECUTIVO, ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 197-2004 DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA:**

CONSIDERANDO: *“Que los funcionarios y empleados del Organismo Ejecutivo son el eje de la Administración Pública y que su función debe atender a principios de probidad, responsabilidad, honestidad, lealtad, solidaridad, transparencia, integridad, discreción, rectitud, imparcialidad, veracidad, austeridad, accesibilidad, disponibilidad, descentralización, celeridad, diligencia, disciplina, eficiencia, eficacia, calidad, respeto, prudencia, decoro, y honradez, por lo que, no solamente son necesarias las reformas legales pertinentes, sino que también la formulación y cumplimiento de normas mínimas éticas que rijan su conducta en el ejercicio de sus cargos públicos, así como la implementación de mecanismos para hacer efectivo el cumplimiento de las mismas.”*

Artículo 1. Ámbito de aplicación. “Las presentes normas éticas deberán ser observadas por todos los funcionarios, empleados y asesores del Organismo Ejecutivo, sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas.”

Artículo 2. Obligatoriedad. “Las normas contenidas en este Acuerdo son de cumplimiento obligatorio para todos los funcionarios, empleados y asesores del organismo Ejecutivo en lo que les fuere aplicable. En consecuencia, las autoridades del organismo Ejecutivo, dentro sus respectivas competencias y funciones deberán velar por la debida observancia de las mismas.”

Artículo 3. Definiciones. Para los efectos de las presentes normas, se entenderá por:

A) Servidor Público: Funcionarios, empleados públicos y asesores en general que trabajan en y para el Organismo Ejecutivo, el cual se integra de conformidad con lo estipulado en la Constitución Política de la República de Guatemala y la Ley del Organismo Ejecutivo.

B) Funcionario Público: Quien por disposición de la ley, por elección popular o legítimo nombramiento ejerce cargo o autoridad, calidad, jurisdicción o representación, de carácter oficial en el Organismo Ejecutivo.

C) Empleado Público: Quien, sin facultades legales de propia determinación, realiza o ejecuta lo que se le ordena o manda o, de acuerdo a dicha subordinación, desempeña labores o funciones públicas en el Organismo Ejecutivo.

D) Asesor: Quien, por virtud de contrato, presta determinado servicio acorde a su conocimiento y experiencia en determinada rama técnica o profesional en el Organismo Ejecutivo.

Artículo 4. Valores que deben inspirar la función pública en el Organismo Ejecutivo. “La Administración Pública, como función estatal, deberá ser realizada por los funcionarios y empleados públicos del Organismo Ejecutivo,



atendiendo en todo momento a los valores expresados en el quinto considerando del presente acuerdo, así como con absoluto y total apego a la ley, respetando y haciendo que se respeten los derechos humanos, tales como la dignidad, la libertad, la igualdad y la seguridad de las personas, sin incurrir en discriminación de ningún tipo, sea por razón de género, cultura, ideología, raza, religión, idioma, nacionalidad, condición económica, social o personal y fortaleciendo el Estado de derecho, el pluralismo y la participación ciudadana.”

Artículo 5. Integridad y Transparencia. “En el desempeño de sus funciones, los funcionarios, empleados públicos y asesores del Organismo Ejecutivo deberán actuar íntegra y transparentemente, debiendo velar porque todas sus actuaciones y las de sus subalternos respondan a los principios y valores que inspiran las presentes normas, debiendo documentar todos los actos de su gestión, permitiendo la publicidad de los mismos, salvo las excepciones establecidas en la Constitución Política de la República de Guatemala, en aras de honrar el cargo que ocupan y de fortalecer el respeto y la credibilidad en el Organismo Ejecutivo.”

Artículo 6. Secretividad. “Los funcionarios, empleados públicos y asesores del Organismo Ejecutivo no podrán revelar o facilitar la revelación de hechos actuaciones o documentos de los que tengan conocimiento por razón del cargo que ocupen y que, por disposición de la ley, deban permanecer en secreto. Asimismo, les queda prohibida la utilización, con o sin fines de lucro, para sí o para un tercero de informaciones reservadas a las cuales haya tenido acceso por razón de su cargo, sin perjuicio de las sanciones que para el efecto les corresponda, según la ley respectiva.”

Artículo 7. Relaciones Interpersonales. “Los funcionarios, empleados públicos y asesores del Organismo Ejecutivo, sin importar el cargo que ocupen, deberán guardar un espíritu de colaboración y sentido social en el desempeño de su gestión, debiéndose prestar el apoyo, cooperación y respeto debidos en aras de la eficiencia, la eficacia y el profesionalismo. Para efecto, los superiores jerárquicos deberán guardar las reglas del correcto



trato con sus subalternos y los servidores públicos dependientes deberán guardar respeto a sus superiores jerárquicos.”

Artículo 8. Denuncia de actos impropios. “Los funcionarios, empleados Públicos y asesores del Organismo Ejecutivo que, por razón de su cargo, tengan conocimiento de un acto impropio o deshonesto de un colega, colaborador o subordinado, deberán promover los procedimientos legales ante los diferentes órganos competentes.”

Artículo 9. Deberes básicos de los funcionarios, empleados públicos y asesores del Organismo Ejecutivo. Además de los deberes y obligaciones referidos en los artículos precedentes, los funcionarios, empleados, públicos y asesores del Organismo Ejecutivo tendrán los siguientes:

A) Cumplir con la mayor diligencia el ejercicio de sus cargos, así como con la puntualidad y oportunidad debidas y abstenerse de actos u omisiones que causen mal funcionamiento retardo en el servicio que prestan.

B) Custodiar la documentación e información que tengan a su cargo, evitando el mal uso, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización de las mismas, conforme lo dispuesto en el artículo 6 del presente acuerdo.

C) Observar buena conducta en el ejercicio de sus cargos, tratando con rectitud, imparcialidad, respeto a las personas con las que tengan relación, se trate del público en general o de otros servidores públicos.

D) No deberán incurrir en agravio, desviación o prepotencia en el ejercicio de sus cargos.

E) Abstenerse de solicitar, aceptar o recibir, por sí o por persona intermedia, dádiva, favor, presente, ventaja o cualquier recompensa, compensación o retribución, en dinero o en especie, o aceptar ofrecimiento o promesa para realizar u omitir un acto relativo al ejercicio de su cargo o empleo. Así mismo, no deberán aceptar, en el ejercicio de su cargo donación, empleo, cargo o comisión para sí, su cónyuge, convivientes o parientes dentro de los grados



de ley, que procedan de cualquier persona individual o jurídica cuyas actividades, de cualesquiera índole que sean, se encuentren directamente vinculadas, reguladas o supervisadas por el funcionario o empleado público de que se trate.

F) Abstenerse de intervenir, directa o indirectamente, en la selección, nombramiento, designación, contratación, promoción, suspensión, remoción, traslado, ascenso, cese o sanción de cualquier funcionario o empleado público, cuando tengan algún interés personal, familiar o de negocios con ellos, o cuando dichas acciones puedan traer algún tipo de ventaja o beneficio para ellos, su cónyuge, conviviente o parientes dentro de los grados de ley. En consecuencia si fuere el caso, deberán velar porque los nombramientos, designaciones y contrataciones referidas recaigan en personas competentes y honorables.

G) Desempeñar su puesto sin pretender beneficios adicionales a la remuneración salarial y demás prestaciones, reconocimientos u honores que, según sea el cargo, el Organismo Ejecutivo les otorgue por el desempeño de sus funciones.

H) Deberán rechazar cualquier tipo de presión, indicación o solicitud dirigida a influir indebidamente en el tiempo y forma del desempeño de sus funciones, siempre con apego a la ley. En tal virtud, en sus actuaciones deberán abstenerse de incurrir en actos o actitudes que den la impresión de que sus relaciones sociales, de negocios o familiares influyen en sus decisiones.

I) Deberán presentar la declaración jurada patrimonial ante la autoridad respectiva, si por razón de su cargo estuvieren obligados legalmente a ello.

Artículo 10. Independencia del Organismo Ejecutivo. “En atención a lo que establece el artículo 141 de la Constitución Política de la República de Guatemala, los funcionarios, empleados públicos y asesores del Organismo Ejecutivo deberán proteger y promover la independencia del Organismo Ejecutivo con respecto a los otros órganos del estado, como factor de equilibrio dentro de la estructura del poder público del país.”



Artículo 11. Actividades Políticas. “Los funcionarios, empleados públicos y asesores del Organismo Ejecutivo deberán abstenerse de participar en el proceso electoral, cuando este haya sido convocado por el órgano competente, sin menoscabo de su derecho al sufragio a efecto de no empañar con su conducta y actuación la imagen de imparcialidad y neutralidad del Organismo Ejecutivo. Por consiguiente, no podrán favorecer a un determinado partido político o candidato durante el proceso electoral.”

Artículo 12. Conflicto de intereses y abuso de autoridad. “Los funcionarios, empleados públicos y asesores del Organismo Ejecutivo, además de los deberes y obligaciones contemplados en el artículo 9 del presente acuerdo, no deberán utilizar su cargo para fomentar el éxito de sus negocios privados o para su beneficio personal, de sus familiares y/o amigos. Asimismo, deberán evitar toda conducta o actuación por la que, en provecho propio o de terceros, ejerzan influencia indebida sobre otro servidor público del Organismo Ejecutivo y/o de cualesquiera otros órganos, entidades, dependencias y empresas del Estado.”

Artículo 13. Decoro y comportamiento público. “Los funcionarios, empleados públicos y asesores del Organismo Ejecutivo deberán actuar con decoro, evitando actuaciones que razonablemente puedan dar la impresión de que sus relaciones de tipo social, familiar o de negocios influyen en alguna forma en el desempeño de sus funciones públicas.”

Artículo 14. Observancia de otras normas. “La observancia de las normas consignadas en el presente Acuerdo no excluye el cumplimiento de otras disposiciones éticas, morales, de urbanidad y disciplinarias, para lograr el buen desenvolvimiento de la función pública, así como de las contenidas en las leyes y reglamentos respectivos por parte de los funcionarios, empleados públicos y asesores del Organismo Ejecutivo.”

Artículo 15. Vigencia: “El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario de Centroamérica, órgano oficial del Estado.”



• **ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 100-2020, DE CREACIÓN DE LA COMISIÓN PRESIDENCIAL POR LA PAZ Y LOS DERECHOS HUMANOS:**

Artículo 1. Creación. *"Se crea, en forma temporal, la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos, en adelante denominada "COPADEH" o "la Comisión" como dependencia de la Presidencia de la República."*

Artículo 2. Objeto. *"La Comisión tiene por objeto asesorar y coordinar con las distintas dependencias del Organismo Ejecutivo, la promoción de acciones y mecanismos encaminados a la efectiva vigencia y protección de los derechos humanos, el cumplimiento a los compromisos gubernamentales derivados de los Acuerdos de Paz y la conflictividad del país."*

• **ACUERDO NÚMERO A-004-2021, DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS:**

Artículo 1. Objeto. *"En el marco del Bicentenario de Independencia de la República de Guatemala declara el "2021 Año de la Ética y Probidad", a efecto de promover valores éticos y fomentar el mejor comportamiento de probidad, como modelo ejemplar, en las instituciones a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas."*

Artículo 2. Ámbito de aplicación. *"Será de observancia general para todas las instituciones, entidades, personas que reciban fondos del Estado o hagan colectas públicas, y todas aquellas a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas."*

Artículo 3. Promoción, Divulgación y Formación. *"Es de carácter obligatorio crear programas de promoción, divulgación y formación, sobre cultura de ética y probidad, en todas las Instituciones, organismos y entidades a que se refiere el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, por parte de su respectiva Autoridad Superior, a efecto que las funciones públicas se desempeñen con integridad, eficiencia y transparencia."*



Artículo 4. Vigencia. “El presente Acuerdo surte efectos el día de su publicación en el Diario Oficial.”

• **ACUERDO NÚMERO A-028-2021, DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS:**

Artículo 1. Objeto. “El Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental, también denominado -SINACIG-, es el conjunto de objetivos, responsabilidades, componentes y normas de control interno, con el propósito de asegurar el cumplimiento de objetivos fundamentales de cada entidad. El SINACIG se fundamenta en el ordenamiento jurídico guatemalteco y las mejores prácticas técnicas de los marcos normativos internacionales.”

Artículo 2. Sujetos obligados y ámbito de aplicación. “Las disposiciones que conforman el SINACIG, son de observancia general y obligatoria, debe ser aplicado para ejercer el control interno institucional y la gestión de riesgos, por parte de la máxima autoridad, equipo de dirección, auditor interno y servidores públicos de las entidades a que se refiere el artículo 2, del Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República.”

Artículo 3. Actualización. “El contenido del Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental, será revisado periódicamente por parte de la dependencia correspondiente de la Contraloría General de Cuentas, para su actualización y adecuación cuando las necesidades del proceso de fiscalización así lo requieran. Las modificaciones se harán del conocimiento de las entidades sujetas a fiscalización.”

Artículo 4. Capacitación. “La Contraloría General de Cuentas impartirá capacitación a las entidades sujetas a fiscalización, para el proceso de implementación del SINACIG, durante el ejercicio fiscal 2021.”

ARTICULO 6. Transitorio. “Las entidades sujetas a fiscalización y control gubernamental, continuarán aplicando las Normas Generales de Control Interno contenidas en el Acuerdo 09-03 hasta finalizar el ejercicio fiscal



2021. La aplicación y ejecución del SINACIG entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2022.”

ARTICULO 7. Transitorio. “La Máxima Autoridad de las entidades sujetas a fiscalización y Control gubernamental, debe aprobar y publicar en su portal electrónico, a más tardar el 30 de abril de 2022, la Matriz de Evaluación de Riesgos, Mapa de Riesgos, Plan de Trabajo de Evaluación de Riesgos y el Informe Anual de Control Interno. La Matriz de Continuidad de Evaluación de Riesgos, a más tardar el 13 de enero de 2023.”

- **SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS:**

Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José).

- **SISTEMA UNIVERSAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS:**

Declaración Universal de Derechos Humanos.

8. OBJETO

El Servidor Público que labora para la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos -COPADEH-, frente al presente Código de Ética, tiene el compromiso de leerlo, la misión de comprenderlo y el deber de cumplirlo en su totalidad.

Cada servidor público de la -COPADEH-, es responsable personalmente de su conducta dentro y fuera de la institución y de las decisiones que tome en el ejercicio de su cargo. Asimismo, tiene la obligación de velar por el interés público, mantener una cultura de servicio que propicie confianza a la institución y debe de abstenerse de anteponer sus intereses personales a los de la COPADEH.

Por tanto, el presente Código tiene como finalidad promover el cumplimiento de los valores y principios éticos que descansan en él, así como, instaurar la conducta que debe observarse en cada uno de los Servidores Públicos, tanto dentro como



fuera de la COPADEH, esto encaminado siempre a lograr cumplir con la Misión y Visión de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos -COPADEH-.

9. DESEMPEÑO DEL CARGO

Todo servidor público de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos -COPADEH-, es responsable de emplear su tiempo de trabajo, única y exclusivamente para dar cumplimiento a las funciones de su cargo o comisión a la que fuese nombrado, y debe adoptar criterios que busquen la optimización, racionalidad y ahorro de tiempo en su quehacer.

Asimismo, hacer uso de las herramientas con las que cuenta la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos -COPADEH- con la finalidad que el desempeño del trabajo sea eficiente y eficaz, sirviendo de ejemplo entre los servidores públicos.

El servidor público de la -COPADEH-, debe buscar de manera permanente su desarrollo personal y formación profesional con la finalidad de crecer dentro de la institución y mejorar el desempeño de sus actividades. Por su parte, la institución, por medio del Departamento de Recursos Humanos y el equipo de Dirección, estará en constante promoción de formación del personal y evaluación de las prácticas éticas en políticas y procedimientos.

10. GENERALIDADES

1. El Código de Ética brinda información de los valores y principios a emplear dentro y fuera de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos;
2. Para la implementación del Código de Ética, es necesario que este instrumento administrativo esté debidamente autorizado por la máxima autoridad y sea del conocimiento de todos los que conforman la Comisión Presidencial;



[Handwritten signature]
C.C.

3. El Código de Ética debe ser ampliamente socializado con todos los servidores públicos de la Comisión Presidencial; y
4. Lo anteriormente descrito permitirá al personal de la Comisión Presidencial apropiarse y empoderarse del mismo en su quehacer institucional.

11. ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA

1. Este documento fue discutido y revisado por las y los directores y jefes, y aprobado por la Autoridad Superior. Con la aprobación del Director Ejecutivo de la COPADEH, entra en vigencia;
2. En principio el Código será revisado y actualizado por lo menos una (1) vez al año, o se actualizará cuando se presenten circunstancias que así lo aconsejen o justifiquen;
3. Para facilitar su actualización las páginas del Código serán intercambiables;
4. Se distinguirán dos opciones modificación y revisión. La modificación afectará a algunos de los puntos tratados en el Código (de una a tres páginas); cuando haya muchas modificaciones se procederá a una nueva edición;
5. Las modificaciones podrán ser por instrucción de la Dirección Ejecutiva;
6. Para la modificación o actualización del Código debe seguirse el procedimiento descrito en el Manual de Normas y Procedimientos de la Unidad de Planificación que se refiere a Aprobación de Manuales de Normas y Procedimientos y otros instrumentos normativos y de control interno.



12. ALCANCE O ÁREAS DE APLICACIÓN

La presente normativa será de observancia y aplicación obligatoria para todos los servidores públicos de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos -COPADEH- de las oficinas centrales y sedes regionales del país.

El Código de Ética de la -COPADEH- será de aplicación obligatoria en el ejercicio de la función pública del personal de la COPADEH que laboran bajo cualquier renglón presupuestario u otra forma de contratación.

13. LINEAMIENTOS GENERALES:

- a) La Ley de Probidad y Responsabilidades de los Funcionarios Públicos es de orden público y de observancia general;
- b) La Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos repudia todo acto de corrupción y/o soborno en el ejercicio de la función pública de conformidad con la normativa vigente en Guatemala que vela por la abominar todo acto que vaya enfocado en perjuicio del Estado de Guatemala;
- c) Atender prioritariamente todos los requerimientos de la ley de Acceso a la Información Pública en los plazos establecidos en la ley de la materia, en función de su cargo;
- d) Portar la identificación institucional que corresponda y vestuario acorde al cargo que se desempeña;
- e) Se debe ejercer las funciones y atribuciones atendiendo a los valores y principios institucionales;
- f) Desempeñar sus actividades inherentes a sus atribuciones, en el ámbito administrativo con perspectiva de género;

 GOBIERNO de GUATEMALA REPUBLICA DE GUATEMALA	COMISIÓN PRESIDENCIAL POR LA PAZ Y LOS DERECHOS HUMANOS -COPADEH- CÓDIGO DE ÉTICA DE LA COPADEH	DE USO INTERNO
---	--	-----------------------

- g)** Incluir lenguaje con perspectiva de género y pleno respeto de la igualdad entre los hombres y mujeres en la institución;
- h)** Se prohíbe estrictamente para todos los trabajadores de la institución, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación y todo tipo de discriminación por condición de género;
- i)** En las relaciones interpersonales debe evitarse todo vocabulario y acciones que denigren a las personas por razón de su etnia, religión, género u otros que puedan vulnerar su bienestar y sus derechos;
- j)** Promover condiciones óptimas de trabajo, respetando sus derechos y su dignidad;
- k)** Se debe promover la igualdad entre hombres y mujeres para las actividades y desarrollo profesional y laboral dentro de la institución;
- l)** Todo empleado de la COPADEH está obligado a atender lo establecido en el Código de Ética.

14. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS:

14.1 POLÍTICA NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN:

La Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos aplicará la Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de conformidad con el Decreto Número 15-2001, emitido por el Congreso de la República de Guatemala, en el cual el Estado de Guatemala acepta y ratifica la Convención Interamericana Contra la Corrupción, asimismo, por medio del Decreto Número 91-2005 del Congreso de la República de Guatemala, en donde el Estado de Guatemala aprueba la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, reconociendo a la misma como base jurídica para la cooperación en materia de extradición y reconociendo la competencia de la Corte Internacional de Justicia para la resolución de controversias.

ARCHIVO: UNIDAD DE PLANIFICACIÓN/2022/CÓDIGO DE ÉTICA	ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: 2024/2022 VERSIÓN 1 DE 1	Página 25 de 40
---	---	-----------------



 GOBIERNO DE GUATEMALA RE. AUTÓNOMO GUATEMALA	COMISIÓN PRESIDENCIAL POR LA PAZ Y LOS DERECHOS HUMANOS -COPADEH-	CÓDIGO DE ÉTICA DE LA COPADEH	DE USO INTERNO
---	--	--------------------------------------	-----------------------

La incorporación y desarrollo del valor de la transparencia, en todas las actuaciones internas y externas de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos -COPADEH-, tiene un papel importante en la lucha contra la corrupción.

En virtud de lo anterior, la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos -COPADEH- deberá implementar los siguientes compromisos:

- a) Deberá adherirse a los mecanismos que oportunamente implementará la Comisión Presidencial de Gobierno Abierto y Electrónico;
- b) La Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos -COPADEH- deberá implementar las políticas, mecanismos y procedimientos diseñados en las plataformas digitales creadas para dicho efecto por la Comisión Presidencial de Gobierno Abierto y Electrónico, con la finalidad de crear una forma más sencilla de brindar la información de manera que sea entendible por todos los ciudadanos permitiendo una interacción bilateral;
- c) Por medio del Plan de Acción Nacional de Gobierno Abierto, que le da vida a la iniciativa de Gobierno Abierto, la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos deberá implementar los mecanismos necesarios en la búsqueda de la prevención de la corrupción y prioriza la transformación de la gestión pública.

14.2 POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN:

La Contraloría General de Cuentas como institución de carácter técnico rectora de la fiscalización y del control gubernamental, con la finalidad de continuar fortaleciendo las funciones y atribuciones que ejecutan las entidades sujetas a fiscalización en el territorio de Guatemala, crea el Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental -SINACIG- por medio del Acuerdo Número A-028-2021, con el cual se implementan las normas técnicas, procesos



de gestión de riesgo, principios y valores éticos que rigen y coordinan el control gubernamental.

En ese sentido, la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos en aras de dar efectivo cumplimiento a la Política de Prevención de la Corrupción, tiene como finalidad implementar todas las herramientas y mecanismos encaminados a mejorar las relaciones interpersonales entre los servidores públicos que integran la COPADEH, tanto dentro como fuera de la institución. Asimismo, la mencionada Política pretende desarrollar y enriquecer las relaciones que se ocasionan entre los servidores públicos de la COPADEH con particulares y proveedores del Estado.

Es decir, la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos, deberá cimentar las bases para mejorar la transparencia en los procesos de adquisición de bienes y servicios enfocados en la lucha contra la corrupción, creando y aplicando políticas, lineamientos y mecanismos sólidos de prevención que tomen en cuenta la transparencia, equidad, probidad, eficiencia y eficacia en el ejercicio de la función pública.

En virtud de lo anterior, la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos, por medio de sus servidores públicos deberá implementar los siguientes mecanismos de prevención:

- a) Todo procedimiento que efectúe un servidor público de la COPADEH en el ejercicio de la función pública, debe efectuarlo de conformidad con los principios de transparencia y publicidad frente a los proveedores de bienes y/o servicios;
- b) Todo servidor público de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos -COPADEH- deberá estar sujeto tanto a normas de probidad como de conducta y moral para el correcto, honorable y adecuado cumplimiento de la función pública;
- c) Deberán incorporar programas permanentes para la capacitación del personal que asegure la adecuada comprensión de sus



responsabilidades y las normas éticas que rigen sus actividades, tanto dentro como fuera de la institución y frente a usuarios que requieran y participen en los servicios de la -COPADEH- así como con proveedores de servicios;

- d) Implementar los canales adecuados y confidenciales para que los servidores públicos de la -COPADEH- tengan la libertad de plantear o exponer posibles actos contrarios a las normas que establece el presente código de ética;
- e) Se deberá implementar un programa constante de capacitaciones a los servidores públicos que integran a la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos, con la finalidad de nutrir y fortalecer los valores y principios éticos en pro de los intereses directos o indirectos de la -COPADEH-;

15. MARCO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL

15.1 MISIÓN

COPADEH es la dependencia del Organismo Ejecutivo que asesora y coordina con las distintas dependencias del Organismo Ejecutivo la promoción de acciones y mecanismos encaminados a la efectiva vigencia y protección de los derechos humanos, el cumplimiento a los compromisos gubernamentales derivados de los Acuerdos de Paz y la Conflictividad del País.

15.2 VISIÓN

Para el 2024, COPADEH es la dependencia referente del Organismo Ejecutivo en las acciones encaminadas a una Cultura de Paz y diálogo, basadas en la promoción y protección de los Derechos Humanos y la resolución pacífica y efectiva de conflictos, orientadas a contribuir en la realización del bien común con presencia a nivel nacional.

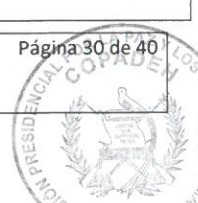


16. VALORES, PRINCIPIOS Y NORMAS ÉTICAS QUE DEBE OBSERVAR TODO EL PERSONAL DE LA COPADEH, EN EL DESEMPEÑO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

16.1 VALORES	16.2 PRINCIPIOS
Honradez: Valor consistente en la conducta honesta que puede ser honrada por terceros (Código de Ética de la CGC, 2021). Honestidad: Obrar con rectitud e integridad.	Probidad: Observar una conducta intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular (RAE, 2020). Buena fe: Los servidores Públicos de COPADEH actúan de forma apegada a la ética institucional con la finalidad de no causar afectación a sus pares y usuarios.
Industrioso, sa: Que se dedica con ahínco al trabajo. Que se hace con industria. (Real Academia Española, actualización 2,021).	Eficiencia: Lograr los objetivos propuestos con el uso adecuado de los recursos disponibles.
Empatía: Capacidad de los servidores públicos de la COPADEH de comprender, respetar y apoyar el estado emocional, físico, social y económico de sus pares y usuarios. Solidaridad: Apoyo mutuo entre los servidores públicos de la COPADEH para dar efectivo cumplimiento al mandato institucional. Respeto a los Derechos Humanos: El Servidor Público de la COPADEH respeta, promueve y protege los derechos	Cultura de paz y Diálogo: Los servidores públicos de la COPADEH fundamentan su actuar en el respeto a los derechos humanos, rechazan cualquier tipo de violencia y promueven el dialogo para la prevención de conflictos.



individuales y colectivos inherentes al ser humano.	
Prudencia: Obrar con medida en la realización de las actividades con el propósito de no filtrar información sensible o hacer comentarios que puedan afectar el prestigio de la institución. Confidencialidad: Respeto y protección al flujo normal de la información que se genera para el conocimiento de la misma, evitando la intromisión o mala fe en la manera que se da a conocer. El manejo adecuado del flujo normal de la información institucional, a fin de evitar la intromisión o mala fe en el uso de la misma. Identidad institucional: Es el sentimiento de pertenencia e identificación que logra generar un equipo de trabajo, alineado al propósito organizacional de la COPADEH.	Lealtad: Obrar con una conducta recta, sincera, de buena fe y respeto a las personas y a los compromisos laborales adquiridos. Es la fidelidad la cual está orientada al sentido de identidad y pertenencia que se tiene hacia la misión y el cumplimiento de la visión institucional.
Puntualidad: Es una disciplina que exige la optimización del tiempo en la ejecución de las funciones institucionales.	Integridad: Consistente en el actuar coherente y consecuente en la construcción permanente de la paz, respeto de los derechos humanos, y la promoción de la cultura de paz y diálogo como herramienta en la prevención de conflictos.
Objetividad: Actitud que permite a las personas actuar o emitir opinión de modo imparcial, juzgando sobre los hechos/acontecimientos sin involucrarse	Ecuanimidad: En las decisiones institucionales y la realización de las actividades debe ponderarse la igualdad, equidad y justicia, basadas en la racionalidad.



[Handwritten signature]

sentimental o emocionalmente, ni por intereses propios o de terceros.	
Vocación de Servicio: El servidor público de la COPADEH desarrolla su función institucional con cortesía, compromiso y esmero.	Trabajo en equipo: Las acciones de la COPADEH están fundamentadas en el intercambio de ideas, estrategias, procedimientos con el fin de desarrollar efectivamente las acciones institucionales.
Tolerancia: El Servidor Público de la COPADEH promueve el respeto, aceptación y reconocimiento de las diferencias culturales, ideológicas, políticas, sociales, económicas, espirituales, creencias y valores que permiten la construcción de una cultura de paz.	Interculturalidad: La COPADEH promueve la interrelación equitativa fundamentada en el respeto a los derechos humanos colectivos en el contexto multicultural y multilingüe del país con el fin de generar expresiones culturales compartidas.
Observancia de la ley: Correcto cumplimiento de la normativa legal vigente.	Legalidad: Actuación de los servidores públicos apegada a la CPRG y demás normativa vigente, para llevar a cabo las atribuciones establecidas dentro del mandato de la institución en el entendido que el servidor público solo puede hacer lo que la ley establece.
Transparencia: Obrar de forma clara y veraz en el desarrollo de las actividades institucionales, al generar y facilitar la información fidedigna en el marco de la legalidad.	Máxima Publicidad: Debe de dar a conocer todas las actuaciones institucionales, que se desarrollen conforme al mandato institucional, exceptuando información sensible y la declarada en reserva de conformidad con las leyes de la materia.



Responsabilidad: Dar cumplimiento a las obligaciones contraídas comprometiéndose de manera correcta en el ejercicio de las funciones y con los resultados de las acciones realizadas. Disponibilidad: Toda persona que preste o haya prestado sus servicios en la COPADEH debe responder a requerimientos de la institución en el marco de su competencia; cumpliendo con la responsabilidad administrativa regulada en la ley de la materia.	Rendición de Cuentas: Disponibilidad institucional de las autoridades y los servidores públicos a facilitar la información a la ciudadanía y los órganos de control y fiscalización a través de los mecanismos que la ley establece, a fin de generar confianza y legitimidad.
---	--

16.3 NORMAS ÉTICAS

Los servidores públicos que laboran en la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos -COPADEH-, al asumir el cargo público asignado, tienen el deber y la responsabilidad de cumplir con las siguientes normas éticas además de desempeñarse de acuerdo con los valores y principios aquí establecidos:

LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA

- a) Acatar y cumplir con la Constitución Política de la República de Guatemala, las leyes, reglamentos y la normativa aplicable al cargo que desempeña en calidad de servidor público;
- b) Observar, de acuerdo con las reglas de la moral, las buenas costumbres y de convivencia social, una conducta digna y decorosa dentro y fuera de la Institución;
- c) Desempeñar sus obligaciones y funciones con honestidad, rectitud e integridad;

 GOBIERNO de GUATEMALA COMISIÓN PRESIDENCIAL POR LA PAZ Y LOS DERECHOS HUMANOS -COPADEH-	CÓDIGO DE ÉTICA DE LA COPADEH	DE USO INTERNO
--	-------------------------------	-----------------------

- d) Otorgar a todas las personas igualdad de trato, respetando los Derechos Humanos, tales como la dignidad, la libertad, la igualdad y la seguridad de personas sin incurrir en discriminación de tipo alguno, sea por razón de género, formas de vida, costumbres, tradiciones, formas de organización social, cultura, ideología, raza, religión, idioma, nacionalidad, condición económica, social o personal;
- e) Utilizar correctamente los bienes de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos -COPADEH-;
- f) Proteger, resguardar y custodiar los expedientes y documentos, tomando todas las medidas de resguardo prudentes, responsables y razonables para evitar que tales instrumentos de trabajo estén en riesgo o que personas no autorizadas tenga acceso a éstos;
- g) Los servidores públicos deberán guardar discreción y prudencia respecto a hechos, acciones o información oficial de la cual tenga conocimiento con motivo del ejercicio de sus funciones institucionales y cuya divulgación pueda ocasionar un daño a los intereses del Estado de Guatemala o de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos -COPADEH-.
- h) El servidor público de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos -COPADEH- debe abstenerse de difundir dentro y fuera de la institución toda información que hubiera sido calificada como reservada, confidencial o secreta conforme a las disposiciones legales vigentes, aún después de haber cesado en el cargo público.
- i) Brindar información que le sea solicitado al servidor público, tomando en cuenta las directrices o lineamientos preexistentes para rendir la misma, así como, lo regulado en la Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción implementada en este ordenamiento normativo.



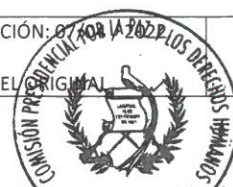
[Handwritten signature]

RESPECTO; RESPONSABILIDAD; EFICIENCIA; COMPETENCIA PROFESIONAL:

- a) Conducirse en todo momento con respeto y decoro al público y a los servidores públicos;
- b) Cumplir con la jornada de trabajo legalmente establecida, quedando a la disposición de atender circunstancias emergentes o urgentes;
- c) Realizar con responsabilidad y eficiencia la buena gestión de los servicios y tareas a su cargo, evitando demoras y atrasos en el trabajo y en el cumplimiento efectivo de las tareas encomendadas.

LEALTAD Y SERVICIO:

- a) Actuar en todo momento con lealtad a la función pública encomendada;
- b) Abstenerse de solicitar o aceptar, directamente o por interpósita persona, dadas, regalos, pagos, honorarios o cualquier tipo de regalías, por acciones relacionadas a las funciones del cargo público;
- c) Asegurar la ausencia de conflictos de intereses en el ejercicio de la función pública;
- d) No afectar el desempeño de las labores del servidor público respecto al cargo que ostenta, por dedicarse a la obtención de un cargo de elección popular;
- e) Abstenerse de aceptar u ocupar cualquier otro empleo o cargo público o privado remunerado, salvo la docencia universitaria, siempre que ésta no perturbe el ejercicio de sus funciones;
- f) Abstenerse de participar en actividades, situaciones o realizar conductas contrarias a las funciones establecidas del servidor público que vayan encaminadas al detrimento del prestigio de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos -COPADEH-;



[Handwritten signature]
EC

g) Abstenerse de utilizar la publicidad institucional, recursos públicos en general para la promoción personal del nombre, imagen o personalidad, cualquiera que sea su función o rango, de terceras personas con interés en postularse a un cargo de elección popular o para adelantar beneficios, ventajas, intereses económicos, financieros y de cualquier otra naturaleza incompatible con las funciones públicas o los intereses de la COPADEH;

h) Las actividades de índole recreacional, personal o familiar, se podrán realizar después de la jornada laboral establecida por la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos -COPADEH-, las cuales al desempeñarlas deben de ser sin comprometer el decoro y los recursos institucionales.

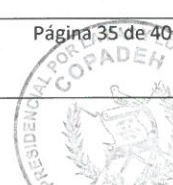
INTEGRIDAD Y OBJETIVIDAD:

a) En el ejercicio de la función pública que se desempeña en la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos, el servidor público debe de cumplirla esta en base a la transparencia, equidad, probidad, eficiencia y eficacia;

b) Conducirse, dentro como fuera de la institución y bajo cualquier circunstancia, de forma profesional siempre resguardando los intereses y el prestigio de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos -COPADEH-;

OBSERVANCIA DE OTRAS NORMAS:

El acatamiento de las normas consignadas en el presente Código, no excluye el cumplimiento de otras disposiciones en materia de ética y disciplina, para lograr la excelencia en la gestión pública que le corresponde a la COPADEH y la credibilidad y confianza ciudadana en los servicios que se prestan.



 GOBIERNO de GUATEMALA COMISIÓN PRESIDENCIAL POR LA PAZ Y LOS DERECHOS HUMANOS -COPADEH-	CÓDIGO DE ÉTICA DE LA COPADEH	DE USO INTERNO
--	-------------------------------	-----------------------

SUPLETORIEDAD:

Las normas no previstas en el presente Código serán resueltas de conformidad a la normativa vigente en la materia, que contribuyan a promover la conducta correcta, honorable e íntegra en el ejercicio de cualquier función pública.

ASPECTOS NO PREVISTOS:

Cualquier duda, inquietud o situación no prevista en este Código será comunicada al Director Ejecutivo para que éste, previa consulta a el Comité de Ética, tome las decisiones oportunas.

CONSULTAS:

Los servidores públicos tienen derecho de realizar consultas ante el Comité de Ética sobre la aplicación de este Código, y referentes a situaciones relacionadas con la ética institucional.

17. CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN

El Departamento de Recursos Humanos y el equipo de Dirección promoverá permanentemente programas de capacitación sobre el contenido y la aplicación del presente Código de Ética para beneficio de los servidores públicos de la COPADEH. El Departamento de Recursos Humanos elaborará un programa formativo que incluya cursos, talleres, reuniones o seminarios, que promuevan una adecuada formación sobre la ética y su importancia.

17.1 CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN PÚBLICA

La Unidad de Comunicación Estratégica con el apoyo del Departamento de Recursos Humanos y el equipo de Dirección de la COPADEH, llevará a cabo periódicamente campañas de difusión en materia de ética, integridad, honestidad, responsabilidad y transparencia, así como sobre los alcances de este Código de Ética.



Handwritten signature in blue ink

17.2 OBLIGACIÓN DE COMUNICAR LOS ACTOS CONTRARIOS A LAS NORMAS ÉTICAS QUE SE ESTABLECEN EN EL CÓDIGO.

Todos los servidores públicos de la Institución, bajo responsabilidad, tienen el deber de comunicar, así como cualquier persona tiene el derecho de exponer los supuestos incumplimientos al código de ética o bien los actos contrarios a la moral, ante el Jefe Inmediato Superior del servidor público concernido, quién elevará al Comité de Ética cuando el caso así lo amerite, a fin de que se aplique el régimen disciplinario correspondiente.

18. ANEXOS

COMITÉ DE ÉTICA

El Comité de Ética será constituido por medio de Acuerdo Interno, el cual será aprobado por el Director Ejecutivo y tendrá la responsabilidad de servir de instancia de interpretación y aplicación de las normas éticas contenidas en el presente Código y a solicitud del interesado emitir las opiniones aclaratorias que correspondan. Dicho Comité estará integrado por integrantes titulares e integrantes suplentes:

- **Dirección Ejecutiva de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos**
 - Subdirector Ejecutivo V (Titular)
- **Representante del Departamento de Recursos Humanos:**
 - Jefe de Recursos Humanos (Titular);
 - Profesional Encargado de Administración de Recursos Humanos (Suplente).
- **Representante de la Unidad de Asuntos Jurídicos:**
 - Jefe de Asuntos Jurídicos (Titular);
 - Procurador (Suplente).

- **Representante de la Unidad de Comunicación Estratégica:**
 - Jefe de Comunicación Estratégica (Titular);
 - Profesional Encargado de Relaciones Públicas (Suplente).
- **Representante de la Unidad de Género:**
 - Encargada de Género (Titular);
 - Jefe de Planificación (Suplente).
- **Representante de la Dirección de Vigilancia y Promoción de los Derechos Humanos:**
 - Director Ejecutivo V, Director de Vigilancia y Promoción de los Derechos Humanos (Titular);
 - Jefe de Divulgación y Fomento de Derechos Humanos y Políticas Públicas. (Suplente).
- **Representante de la Dirección de Fortalecimiento de la Paz:**
 - Director Ejecutivo V, Director de Fortalecimiento de la Paz (Titular);
 - Jefe de Capacitación y Formación en Cultura de Paz (Suplente).
- **Representante de la Dirección de Atención a la Conflictividad:**
 - Director Ejecutivo V, Director de Atención a la Conflictividad (Titular);
 - Técnico Relacionista Estratégico con Múltiples Actores (Suplente).
- **Representante de la Dirección de Sedes Regionales:**
 - Director Ejecutivo V, Director de Sedes Regionales (Titular);
 - Extensionista de Cultura de Paz y Derechos Humanos (Suplente).

ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA COMISIÓN PRESIDENCIAL POR LA PAZ Y LOS DERECHOS HUMANOS:

1	Subdirector de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos	Presidente
2	Director de Vigilancia y Promoción de los Derechos Humanos	Vicepresidente
3	Jefe de Recursos Humanos	Secretario
4	Director de Fortalecimiento de la Paz	Vocal 1
5	Director de Atención a la Conflictividad	Vocal 2
6	Jefe de Comunicación Estratégica	Vocal 3
7	Jefe de Asuntos Jurídicos	Vocal 4
8	Encargada de Género	Vocal 5
9	Director de Sedes Regionales	Vocal 6



Suplentes. En caso de excusa, impedimento, ausencia o recusación de alguno de los integrantes del Comité de Ética, lo sustituirá el servidor público jerárquicamente inferior que corresponda, de no haberlo, la sustitución se hará mediante designación directa del Director Ejecutivo.

Funciones y atribuciones del Comité. El Comité de Ética tendrá las siguientes funciones:



- a) Conocer, interpretar y aplicar las normas contenidas en el presente Código a los casos específicos, así como lo preceptuado en el Reglamento al Código de Ética;
- b) Realizar recomendaciones al Director Ejecutivo de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos -COPADEH- de cualquier revisión y/o actualización que sea necesario al Código de Ética institucional;
- c) Elaborar y recomendar los mecanismos para hacer efectivo el cumplimiento de las normas de conducta establecidas en el presente Código;
- d) Evaluar el rendimiento y resultados de la implementación del Código de Ética en la Comisión Presidencial;
- e) Emitir opinión sobre las consultas que en materia de ética le fueren planteadas al Comité;
- f) Llevar un estricto control y registro de los supuestos incumplimientos al Código de Ética institucional y las sanciones impuestas;
- g) Cualquier otra función que le sea asignada por el Director Ejecutivo que contribuya a la adecuada implementación del Código de Ética institucional.
- h) Se le otorga la facultad al Comité de Ética para crear, formular, emitir y divulgar el Reglamento del Código de Ética.
- i) El Comité de Ética deberá presentar informes periódicos a la máxima autoridad sobre la evaluación del cumplimiento del código de ética institucional y de la política de prevención de la corrupción.

